



MODELO 10. 2

Expediente ...: _____
Emplazamiento: _____
Municipio ...: _____

SOLICITUD DE DESCALIFICACION DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL ACOGIDA A NORMATIVA ANTERIOR AL REAL DECRETO 115/2001

D/ña _____ y
 _____, con D.N.I: _____ y
 _____, estado civil _____ con domicilio en calle/plaza
 _____ Número _____, piso _____ del
 término municipal de _____, distrito postal nº
 _____, y con teléfono fijo nº _____, móvil nº _____,

EXPONE:

Que formula la presente SOLICITUD DE **DESCALIFICACION** DE LA VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL arriba indicada, comprometiéndose a la devolución de la totalidad de las ayudas recibidas por la vivienda con sus intereses legales desde su percepción.

Declara expresamente que la descalificación solicitada no causa perjuicios a terceros, y se realiza por las siguientes circunstancias:

Para lo cual presenta la documentación que se relaciona al dorso, según lo previsto en el apartado 10.2 de la resolución de 2 de noviembre de 2009, del Director del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 215, de 3 de noviembre de 2009), por la que se establece la documentación que habrá de acompañarse a las solicitudes.

En _____ a _____ de _____ de 20____
 El/los Solicitante/s

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

Los datos que se suministren se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, siendo tratados conforme a las exigencias legales y guardándose las medidas que garantizan su confidencialidad.



**DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR CON LA PRESENTE SOLICITUD.
(marcar con una X la documentación aportada):**

* **Justificación acreditada** de los motivos especiales que hacen necesaria la descalificación de la vivienda

* Fotocopia del **D.N.I./N.I.F.** de los titulares de la vivienda.

* Fotocopia de la **Escritura de Compraventa en primera transmisión**

* **Certificado original actualizado**, (no es válida la Nota Simple), **del Registro de la Propiedad** acreditativo de la titularidad y libertad de cargas de la vivienda., donde se haga constar los datos necesarios para la localización de antecedentes (número de expediente administrativo de calificación de VPO, fecha de calificación definitiva, cambio de número de finca registral, de denominación de la ubicación, los referentes, en su caso, a la primera transmisión y cargas con la administración).

* **Certificado policial original** del Ayuntamiento acreditativo de que la vivienda está desocupada, ocupada por el propietario o por un tercero.

Caso de estar ocupada por un tercero en régimen de alquiler:

* Conformidad expresa del inquilino a la descalificación de la vivienda mediante acta notarial o comparecencia.

* **Certificación expedida por la Entidad de crédito** en la que fué formalizado el préstamo cualificado para la adquisición de la vivienda, en la que consten los siguientes datos:.

- **Fecha** de formalización del préstamo y **cuantía** del mismo.

A) Caso de haber percibido ayudas de subsidiación y/o A.E.D.E.:

- Cuantía, por semestres naturales, de la ayuda de subsidiación percibida. Caso de referirse a AEDE, indicará el importe de dicha ayuda y su fecha de percepción.
- Fecha de cancelación legal o económica, en su defecto, del préstamo. Caso de no estar cancelado, deberá indicar que la ayuda de subsidiación queda suspendida cautelarmente por solicitud del interesado. Si el préstamo no está cancelado y no se percibe actualmente subsidiación, deberá citar fecha desde la cual no se percibe dicha ayuda (que deberá ser anterior a la expedición del certificado) y circunstancia justificativa de dicha situación.

B) Caso de no haber percibido ayudas de subsidiación y/o AEDE, el certificado indicará que no existieron dichas ayudas.

INFORMACIÓN

(Disposición Adicional Décima del Decreto 135/2009, de 20 de octubre)

La descalificación voluntaria antes de finalizar el régimen legal de protección solo podrá otorgarse, previa devolución de las ayudas y beneficios fiscales percibidos por la vivienda con sus intereses legales, cuando se produzca un supuesto específico de carácter excepcional que, a juicio de la Administración deba prevalecer sobre el interés general.

NORMAS PARA LA DESCALIFICACIÓN:

1. **Viviendas calificadas al amparo de los Planes 2005-2008 y 2009-2012: No se pueden descalificar voluntariamente.**
 - Duración del régimen legal de protección = 30 años desde la calificación definitiva
2. **Viviendas calificadas al amparo del Plan 1998-2001 que hubieran obtenido financiación protegida con posterioridad al 11/02/2001 y las del Plan 2002-2005: No se pueden descalificar voluntariamente**
 - Duración del régimen legal de protección = 15 años desde la calificación definitiva.
3. **Viviendas con calificación definitiva anterior al 11 de febrero de 2001.**
 - No se pueden descalificar voluntariamente hasta transcurridos 15 años desde la calificación definitiva, salvo en los siguientes supuestos

CIRCUNSTANCIAS QUE SE DEBEN ACREDITAR DOCUMENTALMENTE:

A) Para viviendas entre 10 y 15 años desde la calificación definitiva.

- a) La subasta y adjudicación de la vivienda por ejecución judicial del préstamo.
- b) El cambio de isla de residencia del titular de la vivienda por motivos laborales.
- c) La separación o divorcio matrimonial.
- d) En el caso de familias numerosas, la necesidad de adquirir otra de mayor tamaño.

B) Para viviendas con más de 15 años desde la calificación definitiva.

- a) El cambio de localidad de residencia del titular de la vivienda.
- b) El cambio de domicilio habitual y permanente de personas mayores de 65 años.
- c) El cambio de domicilio habitual y permanente de personas con discapacidad.
- d) El cambio de domicilio habitual y permanente de las víctimas de violencia doméstica.
- e) El traslado a otra vivienda de menores dimensiones.

C) Para viviendas con más de 20 años desde la calificación definitiva.

Sólo se precisa la devolución de las ayudas y beneficios fiscales percibidos por la vivienda con sus intereses legales.